

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se hace pública la declaración de minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 28 de abril de 1971, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Fuente des Pedregaret», sito en el término municipal de Escorca (Mallorca), cuya declaración fué solicitada por don Juan de Arana y Santojo en nombre del Patrimonio Forestal del Estado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palma de Mallorca, 25 de junio de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Sebastián Marín.—2.618-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres (Sección de Industria) relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la renovación de Centros de transformación y líneas de alta tensión, en Navalmoral de la Mata. Plan 1969. Empresa Hidroeléctrica Española, S. A.

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados corresponden a:

Término municipal: Navalmoral de la Mata. Finca: Edificio calle Luis Julve, 17. Propietario: Don Teodoro González Sánchez.

Cáceres, 2 de julio de 1971.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.612-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.377. «Ángeles Humildad». Manganeso. 12. Crivillén.
- 2.393. «Galatea». Manganeso. 12. Crivillén.
- 2.392. «Aragón». Manganeso. 11. Crivillén.
- 3.978. «Santa Bárbara». Lignito. 20. Las Parras de Castellote.
- 4.063. «Romeral 1.ª». Manganeso. 4. Crivillén.
- 4.064. «Romeral 2.ª». Manganeso. 5. Crivillén.
- 4.342. «Agustina». Manganeso. 10. Crivillén.
- 4.343. «Rosario». Manganeso. 21. Crivillén.
- 4.345. «Demasia a Romeral 1.ª». Manganeso, 1 hectárea 2 áreas 25 centiáreas. Crivillén.
- 4.344. «Esperanza». Manganeso. 6. Crivillén.

- 4.450. «Luica». Manganeso. 129. Crivillén.
- 4.627. «Milagros». Lignito. 30. Esteruel.
- 3.388. «Totón». Lignito. 36. Las Parras de Martín.
- 4.078. «Buena Suerte». Hierro. 18. Ploiu.
- 4.395. «Conchita». Lignito. 12. Castel de Cabra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 24 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Advertido error en la firma de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9513, columna segunda, donde dice: «Francisco López Majano»; debe decir: «Francisco Pérez Cerdá».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de mayo de 1971 sobre número de alumnos de Náutica, Máquinas y de Radiotelegrafía que deben llevar los buques nacionales.

Ilmos. Sres.: La Orden de 5 de marzo de 1966, sobre número de alumnos de Náutica y Máquinas que deben llevar los buques nacionales, determina la clase y número de alumnos de que han de ir dotados éstos, sin excepción, incluyendo un cuadro en el que se señala aquél, con arreglo a dos variantes: medio de propulsión y arqueo. La Orden del Ministerio de Comercio de 23 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 186), sobre condiciones de embarco para la obtención del título de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 2.ª clase, determina, en su artículo séptimo, que «aque- llos buques que, de acuerdo con las vigentes disposiciones, están obligados a llevar un determinado número de alumnos de Puente y Máquinas, en todos los casos podrán sustituir uno de ellos por un alumno Radiotelegrafista...».

Habiendo surgido dudas en cuanto a la interpretación de este artículo, ya que la sustitución de estos alumnos no se fija de forma categórica, sino que queda al arbitrio de las Compañías navieras, se hace necesario establecer con carácter de obligatoriedad en qué casos debe efectuarse esta sustitución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo informado por la Junta de Enseñanzas Náuticas y de Formación Profesional Náutico Pesquera y el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer la modificación del artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1966, sobre número de alumnos de Náutica y Máquinas que deben llevar los buques nacionales, que quedará redactado en la forma siguiente y modificado el cuadro inserto en el mismo:

«El número de agregados alumnos de Náutica, de Máquinas o de Radiotelegrafía de que han de ir dotados todos los buques nacionales, según su arqueo y medio de propulsión, será el siguiente:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.